ORDEN de 22 de diciembre de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico por el sistema de promoción interna, mediante convocatoria independente.

El artículo Tercero del Decreto 50/1995, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para 1995, dispone que se realizarán procesos de promoción interna, a través de convocatorias independientes, con el fin de posibilitar la promoción a grupos superiores de aquellos funcionarios que se encuentren desempeñando puestos adscritos a dos grupos.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar, con carácter independiente de las convocatorias generales de ingreso, pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo Técnico, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.–NORMAS GENERALES.

1.–Se convocan pruebas selectivas para cubrir por Concurso-Oposición 14 plazas del Cuerpo Técnico, mediante el sistema de Promoción Interna. Dicho proceso se dirige, a aquellos funcionarios que a la fecha de la publicación de la Oferta Pública de Empleo de 1995 se hallaban desempeñando puestos de estructura adscritos a los grupos B y C conjuntamente.

2.–El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contradiga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.–Los aspirantes que resulten aprobados seguirán destinados en el puestos de estructura del que sean titulares, adquiriendo la condición de funcionario del Cuerpo Técnico.

4.–La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los Decretos 37/1992, de 21 de abril y 91/1993, de 20 de julio, y en el Decreto 37/1987, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración.

DOS.–REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.–Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser titulares, desde la fecha de publicación de la Oferta Pública de Empleo de 1995, de puestos de estructura adscritos a los grupos B y C conjuntamente, y encontrarse en situación de activo o en cualquier situación administrativa que suponga derecho de reserva del puesto de trabajo. Este requisito se deberá mantener durante todo el proceso selectivo, y se comprobará de oficio por la Dirección General de la Función Pública a efectos de la admisión provisional en las pruebas.

Podrán participar, además, aquellos funcionarios del grupo C que en la fecha de publicación de la Oferta Pública de Empleo de 1995 eran titulares de un puesto de estructura adscrito a los grupos A y B conjuntamente, y que, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de los Decretos por los que se aprobaron las vigentes Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario, han continuado desempeñándolo.

2.–Estar en posesión del título de cualquier título de Ingeniero/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

El requisito de titulación académica deberá cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditará presentando en la Consejería de Presidencia y Trabajo copia autenticada del mismo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura.

Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente base, no podrán ser nombrados funcionarios en el Cuerpo Técnico, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3.–En todo caso, los funcionarios que pretendan participar en este proceso de promoción interna, deberán tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.–La participación en este proceso independiente de promoción interna estará condicionada a la no participación en los procesos de promoción interna, desde el Grupo C al B, que formen parte de

las convocatorias generales de ingreso y siempre que deriven de la Oferta Pública de Empleo de 1995.

En el supuesto de que a la fecha de publicación de esta Convocatoria se tenga presentada solicitud para participar en el proceso de promoción interna referido en el párrafo anterior, y se desee optar por este otro sistema, habrá de formularse renuncia a concurrir en aquél, adjuntando a la solicitud copia compulsada de dicha renuncia.

TRES.–SOLICITUDES.

1.–Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, según modelo que figura en el Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.–La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa y en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser Gertificadas.

3.–Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquier oficina de la Caja de Badajoz o de la Caja de Extremadura en la cuenta indicada en el modelo oficial de instancia. En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros correspondiente acreditativo del pago de los derechos de examen, y cuya omisión determinará la exclusión automática del aspirante.

En ningún caso, la simple presentación de la solicitud en la Caja de Ahorros para el abono de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

CUATRO.–ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Consejero de Presidencia y Trabajo o aquella autoridad en quien hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de errores y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el error que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado errores u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CINCO.–TRIBUNAL DE SELECCION.

El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejeria de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en Cuerpos pertenecientes al Grupo B.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los ca-

sos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Roma, s/n, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capitulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoria 2.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

SEIS.–PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

1.–El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que asimismo se especifica:

a) Oposición.
b) Concurso.

2.–Fase de Oposición.–Se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias de la Especialidad correspondiente y que figura como Anexo III de esta Orden.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias que figuran como Anexo III a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.–Fase de concurso: Se valorarán los méritos que se acrediten conforme a lo previsto en el Art. 38 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional aprobado por Real Decreto 37/1987, de 12 de mayo, de acuerdo con el siguiente baremo:

–Antigüedad: Por servicios efectivos prestados en el Cuerpo Administrativo hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, 0,50 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo del 20 por ciento de la puntuación total alcanzable en las pruebas selectivas.

–Historial Profesional: Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de Nivel de Complemento de Destino, se otorgará por cada año completo de servicios, la siguiente puntuación en función del nivel de los puestos desempeñados:

Nivel	Puntuación por año completo
25 al 30	1,00
20 al 24	0,75
17 al 19	0,50
14 al 16	0,25
5 al 13	0,15

A estos efectos, si durante el tiempo en que el funcionario ha desempeñado un puesto de trabajo se ha modificado el nivel de complemento de destino del mismo, se computará el referido tiempo con el nivel más alto en que el puesto haya estado clasificado dentro del periodo de desempeño.

–Cursos de formación: por cursos de formación realizados que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder, y que hayan sido organizados por la Dirección General de la Función Pública, el INAP o cualquier otra Escuela de Administración Pública, se otorgará la siguiente puntuación por curso realizado atendiendo a su duración:

Duración del Curso	Puntuación por Curso
De 12 a 50 horas	0,10 puntos
De 51 a 75 horas	0,20 puntos
De más de 75 horas	0,30 puntos

La suma de puntos obtenida de la valoración del historial profesional y los cursos de formación no podrá superar conjuntamente el 20 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en las pruebas selectivas.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá superar el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

4.–Acreditación de méritos de la fase de concurso: Se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública de la misma forma referida en el párrafo anterior, los siguientes méritos:

–La Antigüedad a que se refiere el apartado 3 de la presente base.

–El Historial Profesional a que se refiere el mismo apartado 3 cuando se refiera a puesto de trabajo desempeñados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de publicación de la relación en la que figuren como aprobados en dicha fase, para acreditar, en su caso, ante la Dirección General de la Función Pública, los siguientes méritos:

–Certificado o Diploma de haber realizado los cursos de formación a que se refiere el apartado 3 de esta base.

–Historial Profesional en lo relativo a puestos de trabajo desempeñados en otra Administración, en su caso.

Los méritos referidos anteriormente se acreditarán mediante documentos originales o copias debidamente autenticadas y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Roma, s/n, de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

5.–Calificación definitiva.–La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 9 puntos en la fase de concurso.

SIETE.–DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCHO.–CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

1.–Fase de oposición.–En el plazo de un mes desde la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por la Consejería de Presidencia y Trabajo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución en la que se anunciará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la oposición. Potestativamente la referida información se podrá anunciar en los periódicos regionales de mayor difusión.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dichos supuestos, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de los mismos, si se trata de un nuevo ejercicio. Dichos anuncios se remitirán igualmente por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de veinte días.

2.–Fase de concurso.–Finalizada la fase de oposición y una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentación de documentos acreditativos de los méritos, los tribunales de Selección efectuarán la valoración de los méritos aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública y de los acreditados por los aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida fase.

NUEVE.–RELACION DE APROBADOS.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Así mismo remitirá dicha relación a la Dirección General de la Función Pública.

Del mismo modo, una vez valorados los méritos acreditados por los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación con la puntuación obtenida por cada uno en la fase de concurso, por el mismo sistema previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación, el tribunal sumará a las calificaciones de la fase de oposición, la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso, resultando así la puntuación final. Con esta puntuación el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, siendo esta publicación determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la Convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

DIEZ.–NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

Los funcionarios que hayan superado las pruebas selectivas de promoción interna serán nombrados funcionarios en el Cuerpo Técnico, por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura, quedando respecto del Cuerpo Administrativo en situación de excedencia voluntaria automática. Dicha Orden será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

Los funcionarios nombrados continuarán destinados, con adscripción al grupo superior, en los puestos de estructura que venían desempeñando.

ONCE.–NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 22 de diciembre de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Consejería de
Presidencia y Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA INDEPENDIENTE
(Promoción Interna)

1.- CONVOCATORIA

Publicación D.O.E. (Día / Mes / Año)	Cuerpo	Especialidad
	TÉCNICO	ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.-DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Fecha de nacimiento (Día / Mes / Año)	Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal

Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.-DATOS DEL DESTINO ACTUAL

N°Control	Denominación del puesto	Grupo	Cuerpo	Especialidad

Consejería	Centro Directivo	Forma de Provisión	Fecha Toma de Posesión

4.-TITULACIÓN ACADÉMICA

Título

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base Dos de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de 1.99....
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Avda. de Roma, s/n. MÉRIDA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE ADMISIÓN EN LA PRUEBA SELECTIVA
El interesado ha satisfecho los derechos de examen, por el total indicado, en una de las siguientes cuentas de la Junta de Extremadura.

❑ CAJA DE BADAJOZ O.P. de Mérida Cta. 2743.1

❑ CAJA DE EXTREMADURA O.P. de Mérida Cta. 086.20.004403.9

Sello de la Entidad Bancaria

Son . 1.000 ptas.

A N E X O II

TRIBUNAL

ADMINISTRACION GENERAL

TITULARES:

PRESIDENTE:

—D. Manuel Fernández Villares.

VOCALES:

—D. Isidoro Novas García.
—D. Lorenzo Calle Macías.
—D. Roberto Fernández Alvarez.
—D. Rufino Carmona Renco, que actuará como Secretario del Tribunal.

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

—D. Manuel Rubio Paris.

VOCALES:

—D. Tomás González Gutiérrez.
—D. Francisco Antequera Martín.
—D. Salvador Mateos Sánchez.
—D.ª Nuria Rodríguez Martín, que actuará como Secretaria del Tribunal.

A N E X O III

ADMINISTRACION GENERAL

TEMA 1.—Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de autonomía: Naturaleza y tipología. Organos y funciones. Analogías y diferencias fundamentales entre sus instituciones y las competencias asumidas.

TEMA 2.—La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Conceptos generales. La distribución en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía.

TEMA 3.—Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos en las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

TEMA 4.—Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autónomos. La legislación básica del Estado. Las Leyes-marco de transferencia o delegación y de amortización.

TEMA 5.—Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.—La Junta de Extremadura: Carácter y composición. Organización territorial. Competencias de la Comunidad: Exclusivas, de desarrollo normativo y de ejecución: Otras competencias y atribuciones. Reforma del Estatuto.

TEMA 7.—La Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Atribuciones y funcionamiento de la Junta de Extremadura. El Presidente: Atribuciones. La Administración de la Comunidad Autónoma: Organización, régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas.

TEMA 8.—Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. El sistema tributario español: Evolución histórica y régimen actual. Los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma.

TEMA 9.—La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios constitucionales y estatutarios. La LOFCA. Los instrumentos de nivelación financiera. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. Los sistemas de concierto y convenio.

TEMA 10.—La clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento: Manifestaciones más importantes de acción administrativa de fomento.

TEMA 11.—La actividad administrativa de servicio público. Forma de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. Modalidades de gestión indirecta. La concesión: Régimen jurídico.

TEMA 12.—La actividad administrativa de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas.

TEMA 13.—La Administración Pública en sus relaciones con los poderes públicos, conflictos jurisdiccionales, cuestiones de competencias. Conflictos de atribuciones.

TEMA 14.—Personal funcionario y personal laboral. Régimen jurídico. Derechos de sindicación y huelga del personal al servicio de la Administración.

TEMA 15.—El Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura: II Convenio Colectivo de personal laboral.

TEMA 16.—Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 17.—Los órganos de la Administración Pública. Origen y contenido del concepto. Estructura y dinámica de los órganos. Tipos de órganos.

TEMA 18.—Planificación y dirección administrativa. Definición de objetivos. Evaluación de recursos. Los recursos humanos, materiales financieros.

TEMA 19.—Fuentes del Derecho de la Unión Europea. Tipología, características y efectos.

TEMA 20.—Las relaciones entre el Derecho comunitario y el orden jurídico de los Estados miembros: Autonomía y primacía del Derecho comunitario respecto del estatal. La integración del derecho comunitario europeo en el ordenamiento jurídico español.

TEMA 21.–Las libertades básicas del sistema comunitario: Libre circulación de mercancías, de personas, de servicios y de capitales.

TEMA 22.–Los convenios colectivos de trabajo: Concepto y naturaleza. Régimen Jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido.

TEMA 23.–Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras orgánicas. La asignación de competencias y funciones a las distintas Consejerías.

TEMA 24.–Estructuras agrarias en Extremadura: Ley 1/1986, de la Dehesa y Ley 3/1987, sobre Tierras de Regadío. La Política Agraria Comunitaria (PAC) y su repercusión en Extremadura. Las Leyes Agrarias de diciembre de 1992. Ayudas coyunturales a la agricultura extremeña: La sequía.

TEMA 25.–Política Industrial en Extremadura. La Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura: Ley 4/1987. El Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal: Ley 5/1994.

TEMA 26.–Política de empleo. Plan de Empleo de Extremadura. Ayudas en el ámbito de la Economía Social. La financiación privilegiada para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de Extremadura.

TEMA 27.–Política social. Ley 5/1987, de Servicios Sociales: Servicios Sociales de Base y Especializados. Política sanitaria: Atención Primaria y Zonas de Salud. Ley 2/1990, de Salud Escolar.

TEMA 28.–Espacios protegidos de Extremadura. Ley 8/1990, de Caza y Ley 8/1995, de Pesca. El turismo como fuente de riqueza. Turismo rural.

TEMA 29.–Política educativa y cultural. La Universidad de Extremadura. Ley 2/1995, del Deporte y Ley 1/1985, del Consejo de la Juventud. La conservación del Patrimonio Histórico-Artístico.

TEMA 30.–El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Ley 2/1992, de Patrimonio.

TEMA 31.–Relaciones con el administrado. Centros de Atención Administrativa. Relaciones con otras administraciones públicas. La actividad convencional: El Registro General de Convenios (Decreto 1/1994).

TEMA 32.–El Presupuesto: Concepto y justificación. Principios presupuestarios.

TEMA 33.–Ley General Presupuestaria: características y estructuras. Ley anual de Presupuestos Generales del Estado. Estructura del Presupuesto de Ingresos del Estado. Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura del Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos.

TEMA 34.–Estructura del Presupuesto de Gastos del Estado. Estructura del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos.

TEMA 35.–Modificaciones presupuestarias. Referencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 36.–Ejecución del Presupuesto. Referencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Liquidación del Presupuesto y rendición de cuentas.

TEMA 37.–Las fases de planificación, control e información en el sistema presupuestario. La especialización del Presupuesto.

TEMA 38.–Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 39.–El gasto público y su control. Clases. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

TEMA 40.–Concepto de informática. Sistemas operativos. Redes informáticas. Ofimática. Procesadores de textos. Hojas de cálculos.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. n.º 1192A/95.

Expediente número: 1192A/95.
Actor: Francisco Javier Rebollo Portillo.
Demandado: PROALMA, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Avda. Gral. Primo de Rivera, 9-5.º, en la siguiente fecha: 15-1-96, 9,50.

Mérida, 19 de diciembre de 1995.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ